

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No.: I50013153002201700422
DEMANDANTE: AURA ELISA VARGAS DE RODRÍGUEZ
DEMANDADO: LILIANA MORENO SUAREZ Y OTROS
ASUNTO: APROBACION DE REMATE

Tunja, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Entra el Despacho a estudiar la viabilidad de impartir aprobación al remate efectuado el día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), dentro del trámite de la referencia, teniendo en cuenta que sobre esta se efectuó control de legalidad posterior, mediante providencia de diecisiete (17) del mismo mes y año, en la que se dejó sin efectos la subasta realizada sobre los predios identificados con folios de matrícula 070-209282 y 070-209283, circunstancia por la que, la presente providencia, solamente hará referencia a los inmuebles restantes, esto es los identificados con folio de matrícula 070-209287 y 070-209282.

Claro lo anterior, se procede a considerar:

- La subasta pública objeto de examen fue abierta a las 09:00 de la mañana, presentándose los siguientes postores:
- **Frente al predio identificado con folio de matrícula No. 070-209281**, POR CUENTA DEL CRÉDITO, la doctora CARMEN ROSA RESTREPO apoderada judicial de los Señores ARMANDO RODRÍGUEZ CORREDOR y JOSE MANUEL MORENO BALAGUERA siendo ésta la única oferta, por valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$124.200.000). Este inmueble está ubicado en la calle 59 No.3 Este-85, Conjunto Cerrado Santa Helena de Tunja, No. Predial No. 01-0835-0543-803, cuya área es de 112.50 m2 y linderos según escritura No. 510 del 10 de marzo de 2015 de la Notaría Cuarta del Círculo de Tunja, así: OCCIDENTE, en 7.50 metros, limita con la vía interna "A", NORTE, en 15,00 metros, limita con área de portería y de Depósito de Basuras; ORIENTE, en 7.50 metros, limita con Lote No. 7B propiedad de María Rosa Helena y Andrés Suárez Moreno; SUR, en 15.00 metros, limita con Lote Dos (2).
- El inmueble adjudicado a los Señores ARMANDO RODRÍGUEZ CORREDOR y JOSE MANUEL MORENO BALAGUERA, Identificados con cédula de ciudadanía Nos. 7.162.755 y 79.056.194 respectivamente, fue por el monto de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$124.200.000), POR CUENTA DEL CRÉDITO, quienes acreditaron haber consignado en el Banco Agrario de Tunja el día 18/02/2022, el valor del impuesto de remate por un monto de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$6.210.000).
- **Frente al Inmueble distinguido con Folio de Matrícula No. 070-209287** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, el señor EDWIN DAVID URREGO BEJARANO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 7.183.614, como único postor. El bien se encuentra ubicado en la calle 59 No. 3 Este-85, Conjunto Cerrado Santa Helena de Tunja, No. Predial No. 01-03- 0835-0545-803. Cuya área 112.50 m2 y linderos según escritura No. 510 del 10 de marzo de 2015 de la Notaría Cuarta del Círculo de Tunja, así: área 112.50 m2. Linderos: OCCIDENTE, en 7.50 metros, limita con la vía Interna "A"; NORTE, en 15.00 metros, limita con Lote cuatro (4); ORIENTE, en 7.50 metros, limita con Lote No. 7B propiedad de María Rosa Helena y Andrés Suárez Moreno; SUR, en 15.00 metros, limita con Lote seis (6).
- El inmueble adjudicado y descrito en el inciso anterior al señor EDWIN DAVID URREGO BEJARANO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 7.183.614,, lo fue por el monto de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (M/CTE) (\$95.600.000 M/CTE), habiendo allegado título judicial por consignación de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$56.000.000) M/CTE consignado en el Banco Agrario de Tunja el día 14/02/2022 equivalente al 40% del valor del inmueble objeto del remate, y así mismo, conforme a la advertencia legal hecha en la diligencia, efectuó la consignación del impuesto de remate por el valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$4.780.000), y la suma correspondiente al excedente de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$45.600.000), dentro del término legal para ello de la manera que lo dispone el artículo 455 del CGP.
- Las diligencias previas al remate tales como: embargo, secuestro y avalúo fueron practicados en debida forma como se observa en el transcurso del trámite del proceso. Así mismo, las publicaciones del aviso tanto de radio como del periódico, se ajustan a los parámetros indicados en el artículo 450 del Código de General del Proceso.

Ahora bien, como quiera que el rematante, EDWIN DAVID URREGO BEJARANO, Identificado con cédula de ciudadanía No. 7.183.614, acreditó haber realizado el pago del impuesto predial del bien que le fuera adjudicado, por el valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$7.289.000), teniendo en cuenta que incluso pagó los años adeudados desde el 2019 hasta la vigencia del año en curso, es del caso realizar la devolución de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 6.197.200), suma equivalente al periodo de impuestos adeudado hasta el momento de la adjudicación. Como consecuencia de ellos es del caso ordenar que,

por secretaria, se elabore el título correspondiente a favor del rematante ya mencionado, de los dineros que se encuentran consignados a favor de este proceso, por ese valor y le sea entregado.

Por todo lo precisado en precedencia, encuentra el Juzgado que es perfectamente procedente y además imperioso aprobar el remate y tomar las consecuentes decisiones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO.- IMPARTIR APROBACION a la diligencia de remate efectuada día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la cual se le adjudicó a los Señores ARMANDO RODRÍGUEZ CORREDOR y JOSE MANUEL MORENO BALAGUERA, Identificados con cédula de ciudadanía Nos. 7.162.755 y 79.056.194 respectivamente, el inmueble **identificado con folio de matrícula No. 070-209281**, ubicado en la calle 59 No.3 Este-85, Conjunto Cerrado Santa Helena de Tunja, No. Predial No. 01-0835-0543-803, cuya área es de 112.50 m2 y linderos según escritura No. 510 del 10 de marzo de 2015 de la Notaría Cuarta del Circuito de Tunja, así: OCCIDENTE, en 7.50 metros, limita con la vía interna "A", NORTE, en 15,00 metros, limita con área de portería y de Depósito de Basuras; ORIENTE, en 7.50 metros, limita con Lote No. 7B propiedad de María Rosa Helena y Andrés Suárez Moreno; SUR, en 15.00 metros, limita con Lote Dos (2).

SEGUNDO.- IMPARTIR APROBACION a la diligencia de remate efectuada día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la cual se le adjudicó a EDWIN DAVID URREGO BEJARANO, Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7.183.614, el inmueble **identificado con folio de matrícula No. 070-209287**, ubicado en la calle 59 No. 3 Este-85, Conjunto Cerrado Santa Helena de Tunja, No. Predial No. 01-03-0835-0545-803. Cuya área 112.50 m2 y linderos según escritura No. 510 del 10 de marzo de 2015 de la Notaría Cuarta del Circuito de Tunja, así: área 112.50 m2. Linderos: OCCIDENTE, en 7.50 metros, limita con la vía Interna "A"; NORTE, en 15.00 metros, limita con Lote cuatro (4); ORIENTE, en 7.50 metros, limita con Lote No. 7B propiedad de María Rosa Helena y Andrés Suárez Moreno; SUR, en 15.00 metros, limita con Lote seis (6).

TERCERO.- Levantar las medidas de embargo y secuestro, gravámenes prendarios o hipotecarios y de la afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia, si fuere el caso, que pesan sobre los inmuebles subastados. Oficiese.

CUARTO.- Expídanse copia de la diligencia de remate, lo mismo que de esta providencia, para que se efectúe su inscripción ante la Oficina de Registro de esta ciudad y se protocolice en una Notaría cuya copia deberá agregarse al proceso.

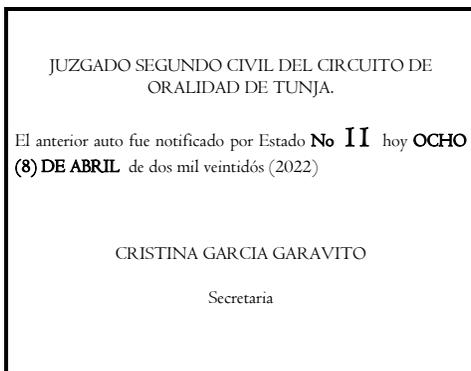
QUINTO.- REALIZAR la devolución de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SISE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 6.197.200), suma equivalente al periodo de impuestos adeudado hasta el momento de la adjudicación, y pagados por el rematante EDWIN DAVID URREGO BEJARANO, Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 7.183.614. Como consecuencia de ellos es del caso ordenar que, por secretaria, se elabore el título correspondiente a favor de éste, de los dineros que se encuentran consignados a favor de este proceso, por ese valor y le sea entregado. Déjense las constancias a que haya lugar.

SEXTO.- Ordenar a las partes que hagan entrega al rematante de los títulos del bien adjudicado y que tengan en su poder.

SEPTIMO.- Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹



¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae87ebe0b46d65a02163265069288c6c2ecd59615411b1c76ca346a85e426d73**

Documento generado en 07/04/2022 04:55:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**